



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de julio de 2020
Folio No. 203/07/2020

C. MIGUEL ÁNGEL LONGINOS GARCÍA

PRESENTE

En atención al **OFICIO** con número de folio **AT/DGMADSFE/DOEEA/0332/2020**, de fecha 18 de marzo de 2020, el cual adjunta el CESAC/4355-1/2020 mediante la cual "solicita poda de un árbol, ya que con los fuertes vientos que se presentan esta temporada corre el riesgo de que las ramas del árbol rompan la ventana de mi domicilio"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre común (nombre científico)	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Fresno (<i>Fraxinus</i> sp.)	14	28	4.5	Coordenadas UTM: X 481047 - Y 2132621 Individuo arbóreo localizado en área verde frente al edificio M10, a un costado de vía pública; estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente; hojas en buen estado; presencia de muñones en la parte basal, algunas ramas proyectadas hacia el edificio; tronco con galerías de barrenador y alfombra incrustada en base; raíces reprimidas; suelo cubierto con alfombra sintética conteniendo la humedad, afectando a las raíces. Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5. Los trabajos estarán enfocados en la liberación de las ramas proyectadas hacia el edificio. Se recomienda el retiro de la alfombra sintética para evitar el exceso de humedad en el suelo y con ello en las raíces, ya que puede representar un riesgo a futuro.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.					
6.4.2.1.5. Reducción de copa					
Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1. Fresno (*Fraxinus* sp.), vista general



Árbol 1. Ramas proyectadas hacia el edificio



Árbol 1. Tronco afectado por gusano barrenador



Árbol 1. Humedad en suelo y base del tronco, alfombra incrustada en base del tronco



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el Geog. Rolando Ávila Cedillo, y la visita técnica de la M. en C. Cecilia de Dios Arcos, autoriza **PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de 1 (un) Fresno (*Fraxinus* sp.)** localizado en área verde común de la [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 60 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

De Dios A.C.
M. EN C. CECILIA DE DIOS ARCOS
PODADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 4516

REVISÓ

GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AUTORIZÓ

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ
MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda; derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos